



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en corresponsabilidad con sus diversas identidades y tradiciones culturales, para lo cual el Estado debe promover la soberanía alimentaria.

Que, los numerales 7 y 13 del Artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: la Responsabilidad del Estado es: 7. *“Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.”*; y, el numeral 13. *“Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que ponga en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.”*

Que, el Artículo 66 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho de desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.”*

Que, el Artículo 83 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.”*

Que, el Artículo 264, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos municipales a: *“Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.”*

Que, el Artículo 134, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización señala: *“Promover un proceso para el manejo adecuado para animales destinados al consumo humano, observando las normas técnicas nacionales e internacionales, como prerequisite en la producción de cárnicos sanos, competencia que se ejercerá en el marco de la Ley y del sistema de soberanía alimentaria.”*

Que, el Artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, al hablar de la Facultad Tributaria manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.”*;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADO MAYOR Y MENOR EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO - TELIGOTE.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO.- El objeto de la presente Ordenanza es regular las actividades para el funcionamiento y gestión del Centro de Mercadeo y Comercialización de ganado mayor y menor del cantón San Pedro de Pelileo, garantizar la sostenibilidad de su gestión e impulsar el crecimiento de esta actividad de manera ordenada y segura, precautelando la salud de su población.

Artículo 2.- FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN.- El funcionamiento del Centro de Mercadeo y Comercialización de ganado mayor y menor en el cantón San Pedro de Pelileo bajo la responsabilidad del Departamento de Servicios Públicos, conjuntamente con el Administrador de Plazas y Mercados y la Policía Nacional estará sujeto a las disposiciones de esta Ordenanza, debiendo este Departamento sugerir el modelo de gestión, los mecanismos y estrategias necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos del Centro de Mercadeo y Comercialización de manera eficiente, eficaz, incluyente y de responsabilidad social.

Artículo 3.- APLICACIÓN.- Para la adecuada interpretación y aplicación de la presente Ordenanza se considerará lo siguiente:

1. La compra y venta de ganado denominado mayor o animales de gran tamaño (vacas, toros, bueyes, caballos, asnos, mulas, etc);
2. La compra y venta de ganado denominado menor (cerdos, ovejas, cabras, etc.).
3. Las instalaciones del recinto ferial están distribuidas de acuerdo a las especies.

CAPÍTULO II

DE LA FUNCIONALIDAD DEL CENTRO

Artículo 4.- ATRIBUCIONES DEL GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE PELILEO.- Al GAD Municipal San Pedro de Pelileo le corresponde:

- a) Fijar una política de comercialización y mercadeo de ganado;
- b) Fomentar la comercialización de ganado en la Provincia;
- c) Promover la comercialización del ganado en el cantón de manera planificada, ordenada, ágil, efectiva y oportuna así como garantizar el orden interno dentro del Centro de Mercadeo y Comercialización de ganado;
- d) Definir el financiamiento anual para la comercialización y mercadeo de ganado;
- e) Definir y actualizar las tarifas de los servicios del Centro de Mercadeo y Comercialización; y,
- f) Autorizar la firma de convenios o acuerdos de comercialización y otras actividades inherentes al objeto de esta Ordenanza, con diferentes Instituciones nacionales e internacionales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 5.- ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE PELILEO.- Al Departamento de Servicios Públicos del GAD Municipal San Pedro de Pelileo le corresponde:

- a) Administrar el Centro de Mercadeo y Comercialización de ganado mayor y menor en base a los procesos operativos del mismo y determinar el modelo de gestión;
- b) Establecer estadísticas de la comercialización del Centro y presentar informes anuales al Alcalde cantonal;
- c) Atender los reclamos que presente el público, los vendedores, los comerciantes y demás personal que esté a su cargo;
- d) Cuidar el buen trato y comportamiento de los comerciantes dentro del Centro de Mercadeo y Comercialización de Ganado;
- e) Supervisar que los equipamientos del Centro de Mercadeo y Comercialización estén funcionando de una manera óptima;
- f) Coordinar con los diferentes Departamentos Municipales del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo, Policía Municipal y la Policía Nacional en los procesos pertinentes que garanticen el orden, control, sanciones, mantenimiento, uso del suelo y tránsito vehicular;
- g) Coordinar con AGROCALIDAD los aspectos técnicos y sanitarios, a fin de que los técnicos de AGROCALIDAD presenten un informe al final de cada feria, de la cantidad de animales que ingresaron al Centro de Mercadeo y Comercialización de ganado, en base a certificados sanitarios de movilización;
- h) Controlar que los procesos de arrendamiento de cubículos y espacios físicos del Centro, cumplan con la normativa creada para el efecto y con las directrices establecidas en los procesos operativos del Centro.

Artículo 6.- DE LOS ESPACIOS.- Para el funcionamiento, los espacios físicos del Centro de Mercadeo y Comercialización, son los siguientes:

- a) **Área de comidas.-** Constituido por puestos permanentes y áreas comunes para el expendio de alimentos;
- b) **Área comercial.-** Constituido por puestos permanentes, islas y áreas comunes para la comercialización de productos afines;
- c) **Área administrativa.-** Constituida por las oficinas administrativas, salas de reuniones, oficina de recaudación, baterías sanitarias y garitas de vigilancia;
- d) **Área de mercadeo.-** Constituido por los espacios designados para la comercialización de ganado mayor y menor;
- e) **Área de parqueo.-** Son los espacios destinados para el parqueo de vehículos; y,
- f) **Área de aislamiento.-** Es el espacio destinado al aislamiento provisional del ganado presuntamente enfermo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

CAPÍTULO III

DE LA RECAUDACIÓN, MOVILIZACIÓN, HORARIO Y VALOR POR LA OCUPACIÓN DEL CENTRO DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADO MAYOR, MENOR Y VEHÍCULOS.

Artículo 7.- DE LA RECAUDACIÓN.- De conformidad con lo descrito en el artículo 342 del COOTAD, el cobro por el ingreso al Centro de Mercadeo y Comercialización de ganado será recaudado directamente por el personal designado por la Dirección Financiera del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo o por el arrendatario del mencionado establecimiento.

Artículo 8.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO.- Previo al ingreso de los semovientes al Centro de Mercadeo y Comercialización de ganado, las personas que los transportan, deberán cancelar la cantidad prevista en la presente Ordenanza, de manera obligatoria.

Artículo 9.- HORARIO DE APERTURA DE LA FERIA. - El Centro de Mercadeo y Comercialización de ganado mayor y menor de San Pedro de Pelileo funcionará los días martes y sábados a partir de las 06H00 hasta las 14H00 horas.

Artículo 10.- VALOR A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DEL CENTRO DE MERCADEO y COMERCIALIZACIÓN DE GANADO.- Los valores a cancelar por la ocupación del Centro de Mercadeo y Comercialización para la compra-venta de semovientes, serán los siguientes:

TIPO DE ANIMAL	VALOR
GANADO BOVINO MAYOR	\$2,00
GANADO BOVINO MENOR (terneros hasta 1 mes)	\$1,00
GANADO PORCINO MAYOR	\$1,50
GANADO PORCINO menor (porcinos hasta 2 meses)	\$1,00
GANADO OVINO	\$1,50
GANADO CAPRINO	\$1,00

Artículo 11.- VALOR A PAGAR POR EL INGRESO DE VEHÍCULOS AL CENTRO DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADO.- Las tarifas por las tasas de los servicios consideran el área de servicio y el tiempo de ocupación, de la siguiente forma:

- **ÁREA DE MERCADEO.-** Los valores a cancelar por los vehículos que ingresan al área de mercadeo para carga y descarga de este Centro, serán los siguientes:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR
CAMIONETA, AUTOMÓVIL, JEEP	\$1,00
CAMIÓN UNA LLANTA	\$1,50
CAMIÓN DOBLE LLANTA	\$2,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- **ÁREA DE PARQUEADERO EN EL SECTOR DE MERCADEO.-** Para la utilización del área de parqueaderos de vehículos en el sector de mercadeo, el valor/hora por su utilización será:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR
CAMIONETA, AUTOMÓVIL, JEEP	\$1,00
CAMIÓN UNA LLANTA	\$1,50
CAMIÓN DOBLE LLANTA	\$2,00

- **ÁREA DE PARQUEADERO GENERAL.-** Para la utilización del área de parqueaderos de vehículos, el valor/hora por su utilización será:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR
CAMIONETA, AUTOMÓVIL, JEEP	\$0,50
CAMIÓN UNA LLANTA	\$1,00
CAMIÓN DOBLE LLANTA	\$1,50

Artículo 12.- VALOR A PAGAR POR LA GUÍA DE MOVILIZACIÓN DE SALIDA DEL CENTRO DE MERCADEO DE GANADO.- El valor a pagar por cada guía de movilización será de un (1,00) dólar, este valor será cobrado en ventanillas de la administración del Centro de Mercadeo de ganado por el Recaudador Municipal u otro servidor público destinado para dicho efecto, mismo que deberá entregar un documento numerado y valorado, lo recaudado deberá ser ingresado con los informes correspondientes a la Tesorería Municipal.

Artículo 13.- DE LA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO.- Las personas que movilicen semovientes al interior del Centro de Mercadeo de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, previa su salida, deberán presentar al servidor público responsable, el o los comprobantes de pago por los valores estipulados en el artículo 12 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO II

DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 14.- COMERCIALIZACIÓN.- La compra-venta de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, se realizará en el Centro de Mercadeo y Comercialización de ganado que para tal efecto ha instalado el GAD Municipal de San Pedro de Pelileo, podrán participar en la comercialización de los animales antes indicados todas las personas naturales o jurídicas, su participación será voluntaria y cumplirán todos los requisitos que establece la ley y esta Ordenanza.

Artículo 15.- GUÍA DE MOVILIZACIÓN. - Toda persona que desee obtener el certificado sanitario de movilización desde el Centro de Mercadeo a cualquier lugar del país, se acercará a las oficinas de la administración, que para el efecto está ubicada dentro



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

de las instalaciones del Centro de Mercadeo y Comercialización de ganado, en la que constará el nombre del comprador, número de cédula de ciudadanía, tipo de animal, destino y fecha de emisión del documento.

Artículo 16.- CONTROL.- Todo animal que ingrese al Centro de Mercadeo y Comercialización de ganado, deberá estar sano, lo cual será debidamente comprobado por el Médico Veterinario designado por el GAD Municipal de San Pedro de Pelileo en coordinación con los técnicos de AGROCALIDAD.

Artículo 17.- INSPECCIÓN SANITARIA.- Si como resultado de la inspección sanitaria se comprobare que un animal es portador de una sintomatología o enfermedad contagiosa, coordinará con el Departamento de Servicios Públicos, Médico Veterinario y Técnicos de AGROCALIDAD para su aislamiento en la zona de cuarentena. De considerarse no apto para el consumo humano se procederá con el sacrificio del animal enfermo en el centro de faenamiento para su destino final en la fosa séptica; los gastos correrán a cargo del dueño o comerciante del animal.

El Médico Veterinario remitirá un informe de las inspecciones realizadas a los animales en el caso se detectarse enfermedades y se comunicará de inmediato a los técnicos de AGROCALIDAD para que se tomen las acciones correspondientes.

Artículo 18.- COMPRA – VENTA.- La compra - venta del ganado mayor o menor se realizará obligadamente en el interior del Centro de Mercadeo y Comercialización de ganado; para su ingreso, el propietario presentará el certificado sanitario de movilización, documento que garantiza la procedencia de los animales.

Queda prohibida la compra- venta de cualquier clase de ganado fuera del Centro de Mercadeo y Comercialización, dicha actividad será controlada por el Departamento de Orden y Control y las sanciones serán impuestas por el Departamento de Administración de Justicia en coordinación con el Departamento de Servicios Públicos.

CAPÍTULO III

DE LOS COMERCIANTES Y/O ADJUDICATARIOS

Artículo 19.- COMERCIANTES Y/O ADJUDICATARIOS.- Toda persona natural o jurídica en libertad de comercializar, deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Las personas naturales o jurídicas que deseen comercializar comida, sogas, herramientas, etc. dentro de las instalaciones del Centro de Mercadeo de ganado, deben solicitar por escrito al señor Alcalde la adjudicación de su respectivo puesto de venta, siguiendo el proceso respectivo y presentando la documentación solicitada en la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula el funcionamiento de plazas, mercados y/o centros comerciales populares minoristas del GAD Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.
- Cancelar el valor mensual de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula el funcionamiento de plazas, mercados y/o centros comerciales populares minoristas del GAD Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.
- Acatar las disposiciones de la Dirección de Servicios Públicos, en cuanto al aspecto administrativo y del Médico Veterinario en el aspecto técnico – sanitario.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- d) Colaborar con el personal de otras entidades públicas que realicen inspecciones, facilitando toda clase de información referente a los animales a comercializar.
- e) Ser respetuosos con los encargados de la administración del Centro de Mercadeo y Comercialización de ganado y el personal operativo.
- f) Contribuir con el cuidado, mantenimiento, buen uso y manejo adecuado de los bienes públicos Municipales.

CAPÍTULO IV

INDICACIONES GENERALES Y REQUISITOS

Artículo 20.- GENERALIDADES.- Las ventas de comidas, sogas, herramientas y demás productos que se utilicen en la ganadería, estarán ubicadas al interior del Centro de Comercio de ganado, distribuida de acuerdo a la actividad y número de espacios existentes debidamente numerados, estarán sujetos al control y ordenamiento por parte del Departamento de Servicios Públicos y de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). Queda prohibido realizar actividades de venta de comidas y demás productos dentro de las plataformas de comercio de animales, en caso de hacerlo, el puesto será retirado de forma inmediata por el personal encargado del GAD Municipal San Pedro de Pelileo.

Artículo 21.- REQUISITOS PARA EL ARRENDAMIENTO.- Las personas que requieran el arrendamiento de un espacio para la venta de los productos determinados en el artículo anterior, conjuntamente con la solicitud, presentarán los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigente;
- d) Certificado de no adeudar a la Municipalidad;
- e) Certificación conferida por la Administración de Plazas y Mercados, en la que se indique si el solicitante forma parte de otras ferias o mercados en el cantón;
- f) Determinar la clase de giro que tiene el negocio que se va a establecer; y,
- g) Certificado otorgado por el Cuerpo de Bomberos de Pelileo para el permiso de funcionamiento.

Se aclara que para ser arrendadores o adjudicatarios del Centro de Mercadeo y Comercialización, no es un requisito encontrarse agremiado a Asociaciones, Clubes u otros similares.

Artículo 22.- FALTA DE REQUISITOS.- El solicitante que no cumpla con los requisitos de la presente Ordenanza, no será tomado en cuenta para el arrendamiento o adjudicación.

Artículo 23.- PREFERENCIA A LOS COMERCIANTES DE LA LOCALIDAD.- Para otorgar un local, puesto o espacio en arrendamiento, en lo posible se dará preferencia a los oferentes que residan en el cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo 24.- DURACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO.- El contrato de arrendamiento tendrá una duración de dos (2) años y debe ser firmado por el arrendador en el término de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

cinco (5) días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario la Alcaldía procederá a nulitar esta adjudicación y a favorecer a la persona que presentó la siguiente mejor postura.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a los Departamentos: Financiero, Orden y Control; y, Servicios Públicos, para efectos de la determinación, emisión y recaudación de los valores pactados.

Artículo 25.- REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO.- La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para su funcionamiento:

- a) Obtener la patente municipal, para lo que se observará lo que establece la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón San Pedro de Pelileo.
- b) Obtener el permiso de funcionamiento conferido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en caso de ser necesario; y,
- c) Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos de Pelileo en caso de ser pertinente.

Artículo 26.- RENOVACIÓN.- La Alcaldía, previo informe de Asesoría Jurídica, autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local, puesto o espacio en el Centro de Mercadeo y Comercialización, luego de la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud del arrendatario en especie valorada presentada hasta el 01 de febrero del año en que corresponda la renovación;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- c) Certificado de no adeudar al GAD Municipal;
- d) Informe del Departamento de Servicios Públicos; y,
- e) Certificado conferido por el Administrador de Justicia Municipal del GAD Municipal San Pedro de Pelileo referente a que si ha sido o no sancionado el arrendador.

Con esta documentación la Alcaldía dispondrá a la Procuraduría Sindica Municipal la elaboración del contrato respectivo y el arrendador procederá a cancelar el valor de la especie valorada por contrato de arrendamiento.

Los contratos de renovación se remitirán a las dependencias pertinentes de manera inmediata para el registro y cobro correspondiente.

Artículo 27.- PROHIBICIÓN DE TRASPASO DE LOCAL.- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender, ceder o traspasar en cualquier forma o utilizando cualquier figura legal, el local que les fue arrendado; actividad que viole esta disposición, será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo en forma inmediata.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 28.- ENTREGA DE UN SOLO LOCAL.- No podrá entregarse, en arriendo más de un local comercial, a la persona natural o jurídica que tenga en cualquier otro mercado, plaza, centros comerciales populares minoristas o feria libre del cantón.

Artículo 29.- PAGO DE CANON DE ARRENDAMIENTO.- Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente en las ventanillas de recaudación Municipal, en el transcurso de los cinco (5) primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés de ley, sobre el valor de arrendamiento. Se entiende por mora al retraso del pago a partir del día seis (6) del mes siguiente.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

Artículo 30.- DERECHOS.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- c) Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal; en lo referente al Centro de Mercadeo y Comercialización;
- d) Recibir cursos de capacitación inherentes a sus actividades de acuerdo a la programación realizada por el GAD Municipal;
- e) Ejercer su defensa en casos de la imposición de sanciones;
- f) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal, a través del Departamento de Servicios Públicos;
- g) Denunciar por escrito ante el Alcalde cantonal, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del Centro de Mercadeo y Comercialización como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, amenazas, agresiones físicas, verbales, psicológicas o sexuales y otros similares.

Artículo 31.- OBLIGACIONES.- Los expendedores de comidas, sogas, herramientas y demás productos que se utilicen en la ganadería, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esta Ordenanza y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon arrendaticio en las ventanillas de recaudación Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
- c) Mantener buena presentación de sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene, salubridad y seguridad;
- d) Ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y amabilidad, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- e) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- f) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado, el mismo que será desocupado y trasladado al relleno sanitario por personal de la Municipalidad;
- g) Recoger la basura clasificando la orgánica de la inorgánica, debiendo dejar en el lugar designado por el GAD Municipal;
- h) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través del Departamento de Servicios Públicos;
- i) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores o trabajadores;
- j) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- k) Abrir su local y atender, en los horarios establecidos en esta Ordenanza.
- l) Informar al Departamento de Servicios Públicos cualquier anomalía observada en el interior o exterior del mismo. Ocupar el espacio de expendio para el cual fue autorizado;
- m) Mantener el puesto de acuerdo a las normas de control sanitario y disposiciones de esta Ordenanza;
- n) Los comerciantes deberán obligatoriamente portar el uniforme determinado por el Departamento de Servicios Públicos, el mismo que será adquirido por cada uno de los comerciantes, la primera quincena de cada año. El no usar el mencionado uniforme será causa de sanción conforme lo determine la presente Ordenanza;
- o) Informar por escrito al Departamento de Servicios Públicos en caso de ausentarse por más de un (1) mes del puesto, caso contrario se entenderá por abandono y se adjudicará a otro interesado;
- p) Informar al Alcalde cantonal por lo menos con quince (15) días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- q) Servir los alimentos preparados en vajillas desechables o de porcelana, cuidando las normas de higiene y salubridad aplicables; y,
- r) Cumplir con todos los procedimientos de seguridad en el manejo de material inflamable, especialmente tanques de gas o cualquier otro combustible.

Artículo 32.- OBLIGACIÓN DE CARÁCTER INDIVIDUAL.- Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo establecido por el Departamento de Servicios Públicos. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control Municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

CAPÍTULO VI

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 33.- PROHIBICIONES.- Se prohíbe a los comerciantes que utilicen el Centro de Mercadeo y Comercialización, los siguientes actos:

- a) Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público;
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado;
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- d) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme y obstaculice los puestos, obstruya puertas, pasillos y vías, interrumpiendo el tránsito peatonal o vehicular e impida la visibilidad;
- e) Modificar los locales;
- f) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- g) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- h) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales;
- i) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- j) Ejercer el comercio en estado de embriaguez;
- k) Mantener una presencia permanente de niños o personas vulnerables, en los locales, puestos o espacios y áreas comunales;
- l) Vender de manera ambulante en el Centro de Mercadeo y Comercialización;
- m) Vender productos no autorizados o cambiar el giro del negocio;
- n) Realizar actos de cachinería, expender productos en mal estado o que no sean aptos para el consumo humano;
- o) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
- p) Las demás que establezca esta Ordenanza, reglamentos y leyes vigentes.

Artículo 34.- COMERCIALIZACIÓN AMBULANTE.- Se prohíbe terminantemente a las vendedoras y vendedores ambulantes que usan la modalidad de maletas, coches, carretas, triciclos o vehículos y otros, desarrollar sus actividades comerciales en las áreas de las plataformas de comercio de ganado; a quien incumpliere con esta disposición, se le retirará el producto y su medio de transporte y será puesto a órdenes del Departamento de Orden y Control para el trámite pertinente ante el Departamento de Administración de Justicia del GAD Municipal. El que incurra en esta falta, se le sancionará como grave de acuerdo a lo que estipula el artículo 52 de esta Ordenanza.

Artículo 35.- DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN.- Los vehículos que ingresen cargados al Centro de Mercadeo y Comercialización, no podrán quedarse estacionados en las rampas de las diferentes áreas de comercio más de cinco (5) minutos descargando a los animales según su especie, en las respectivas áreas de mercadeo.

Artículo 36.- PROHIBICIÓN DE INGRESO.- Queda prohibido el ingreso de personas que no sean Médicos Veterinarios al Centro de Mercadeo y Comercialización a realizar servicios sanitarios; para cumplir con estas actividades debe estar legalmente autorizado por el Departamento de Servicios Públicos.

Artículo 37.- DE LOS DAÑOS A LAS INSTALACIONES.- En el caso que cualquier clase de ganado ocasione daños a las instalaciones del Centro de Mercadeo y Comercialización, sean estos vehículos o personas, será responsabilidad de los propietarios del ganado o de los comerciantes, quienes deberán cubrir los gastos ocasionados en su totalidad y se pondrán a órdenes del Departamento de Administración de Justicia del GAD Municipal San Pedro de Pelileo en el caso de que no respondan con el pago de los daños ocasionados.

Artículo 38.- DEL GANADO DE ORIGEN NO DETERMINADO.- En el caso de que cualquier clase de ganado se detecte que ha sido robado o exista algún tipo de irregularidad, se comunicará al Departamento de Servicios Públicos, quien dispondrá que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

el animal(s) sea entregado a la autoridad competente por medio de acta entrega – recepción.

Artículo 39.- DE LA SALIDA DE VEHÍCULOS.- Queda prohibida la salida de cualquier tipo de vehículo sin su respectivo ticket de pago de acuerdo al artículo 11 de esta Ordenanza.

Artículo 40.- DE LA SALIDA DE LOS ANIMALES.- Queda prohibido la salida de cualquier tipo de animal sin su respectivo ticket de pago de acuerdo a los artículos 10 y 12.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41.- DEL PROCESO.- La autoridad con facultad de juzgar y sancionar es el Departamento de Administración de Justicia del GAD Municipal San Pedro de Pelileo siguiendo el trámite legal, previo al informe de la infracción cometida por parte del Departamento de Orden y Control, quien a su vez iniciará el trámite con el informe del Departamento de Servicios Públicos.

Artículo 42.- DE LAS AGRESIONES.- La agresión física o verbal u otra acción de irrespeto al personal en general que laboran o personas que utilicen el Centro de Mercadeo de Ganado y Comercialización, será sancionada de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Artículo 43.- DEL DESEMBARQUE DE ANIMALES.- El propietario, comerciante o transportista que realice desembarque y/o la compra-venta de animales fuera del Centro de Mercadeo de Ganado y Comercialización, será sancionado con una multa equivalente a una Remuneración Básica Unificada del trabajador en general. Para este efecto se considerará también la reincidencia, la que será penada con el doble de la sanción impuesta inicialmente y así continuará sucesivamente.

Artículo 44.- DE LA OBSTACULIZACIÓN DE CONTROLES.- Los propietarios o comerciantes que obstaculizaren los controles establecidos en esta Ordenanza, serán sancionados con una multa equivalente al 20% de una Remuneración Básica Unificada del trabajador en general; en caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa anteriormente prevista.

Artículo 45.- DE LAS ENFERMEDADES DEL GANADO.- Los propietarios o comerciantes de ganado afectado por una sintomatología o enfermedad contagiosa, determinados previamente por el diagnóstico del médico veterinario correspondiente, que se opusiera al sacrificio ordenado por las autoridades municipales y de AGROCALIDAD, serán penados con una multa equivalente al 30% de una Remuneración Básica Unificada del trabajador en general.

Artículo 46.- DE LAS INFRACCIONES POR PARTE DE COMERCIANTES.- Las infracciones de los comerciantes de distinta índole, que se cometieren al interior del Centro de Mercadeo y Comercialización, serán sancionadas por el Departamento de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Administración de Justicia, con una multa equivalente al 20% de una Remuneración Básica Unificada del trabajador en general; la reincidencia será sancionada con el doble y la tercera se procederá con el desalojo del espacio público, previo al informe del Departamento de Servicios Públicos para que inicie el respectivo proceso sancionador.

Artículo 47.- DESALOJO DE LOCALES.- El Departamento de Servicios Públicos tendrá la obligación de verificar al inicio de cada año, la vigencia de los contratos de los arrendatarios del Centro de Mercadeo y Comercialización; en caso de no estarlo, en el plazo improrrogable de ocho (8) días contados desde la verificación, deberá comunicar al Director de Servicios Públicos, quien en el plazo de treinta (30) días dispondrá el desalojo de los enseres que se encontraren dentro de los bienes municipales, para su posterior devolución, remate o adjudicación.

En caso de no existir persona responsable de los bienes, el Director de Servicios Públicos, designará como Depositario al Guarda Almacén Municipal, quien será responsable de los mentados bienes hasta su devolución.

Prevía la devolución de los bienes, el Guarda Almacén realizará un cálculo de los costos tanto de transporte como de alquiler de bodega, que deberá cancelar el propietario de los mismos en las ventanillas de recaudación Municipal.

Si en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del desalojo, no se han retirado los bienes, el Depositario, comunicará el particular a la Procuraduría Sindica Municipal, quien iniciará el remate conforme el reglamento que se dicte para el efecto. El dinero producto de este remate, será depositado en la tesorería municipal.

Artículo 48.- VALOR DEL ARRIENDO.- El valor del arriendo mensual conforme la sección y el metraje es el siguiente:

SECCIÓN	ÁREA EN M2	RBU	VALOR ARRIENDO MENSUAL
COMIDA	4	3%	\$ 11.25
SOGAS	2	1%	\$ 3.75
PRODUCTOS LÁCTEOS	2	1%	\$ 3.75
ROPA	3	2%	\$ 7.5
ZAPATOS	3	2%	\$ 7.5
ÁREAS LIBRES	2	1%	\$ 3.75

Artículo 49.- DE LOS SERVICIOS BÁSICOS.- El GAD Municipal San Pedro de Pelileo dotará de los servicios básicos en el Centro de Mercadeo de Ganado y Comercialización, pero se aclara que los valores que se generen por los mismos, serán cancelados por los comerciantes.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS

Artículo 50.- FALTAS.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 51.- FALTAS LEVES.- Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales;
- b) La falta de limpieza interna y externa del local;
- c) No depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- d) La falta de cuidado y limpieza del mobiliario de uso común; y,
- e) No usar el uniforme exigido por el Departamento de Servicios Públicos
- f) Colocar sin autorización del Departamento de Servicios Públicos, letreros y publicidad.
- g) Criar o mantener en el local, animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;

Artículo 52.- FALTAS GRAVES.- Se establece como faltas graves:

- a) Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público;
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del Centro de Mercadeo y Comercialización;
- c) Almacenar y/o vender materiales inflamables o explosivos;
- d) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- e) Lavar y preparar las mercancías fuera de las zonas destinadas para el efecto;
- f) Modificar los locales;
- g) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- h) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- i) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- j) Mantener una presencia permanente de niños o personas vulnerables, en los locales, puestos o espacios y áreas comunales;
- k) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- l) Vender de manera ambulante en el Centro de Mercadeo y Comercialización;
- m) Vender productos que no estén autorizados o cambiar el giro del negocio;
- n) Realizar actos de cachinería, expender productos en mal estado o que no sean aptos para el consumo humano;
- o) Que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
- p) Las demás que establezca esta Ordenanza o el Concejo Cantonal.

La reincidencia en las faltas leves, se las sancionará como graves.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 53.- FALTAS LEVES.- Las faltas leves se sancionarán con una multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado para el trabajador en general.

Artículo 54.- FALTAS GRAVES.- Las faltas graves se sancionarán con una multa equivalente al 50% del Salario Básico Unificado para el trabajador en general.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 55.- CLAUSURA.- Se clausurará el local o puesto y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves dentro de un año;
- b) Por falta de pago de dos (2) meses o más del canon arrendaticio mensual; y,
- c) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.

Artículo 56.- AUTORIDAD SANCIONADORA.- El Administrador de Justicia Municipal, será encargado de aplicar las sanciones, el mismo que deberá garantizar el derecho al debido proceso.

CAPÍTULO X

DEL ARRENDAMIENTO DEL CENTRO DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN

Artículo 57.- PROCEDIMIENTO.- El arrendamiento del Centro de Mercadeo y Comercialización se lo hará vía remate, para lo cual el valor que se tomará como base será fijado por la Junta de Remates, previo informe del Departamento de Servicios Públicos, quien a su vez solicitará informes al Departamento de Catastros y Avalúos y al Departamento Financiero

Artículo 58.- VIGENCIA.- El contrato de arrendamiento con el ganador del remate, será por el tiempo de dos (2) años como lo estipula el artículo 28 de la Ley de Inquilinato vigente, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 59.- GARANTÍA.- El arrendador adjudicado en el remate, deberá de manera obligatoria presentar al momento de la suscripción del contrato de arriendo, una garantía por el valor de dos (2) cánones de arriendo, la misma que puede ser en póliza a favor del GAD Municipal, en efectivo, cheque certificado o en letra de cambio girada por el arrendador y un garante a favor del GAD Municipal.

Artículo 60.- DE LA REVISIÓN DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento será revisado en el segundo año de contrato con el fin de realizar un incremento de hasta un 15%, que lo determinará la Junta de Remates, puesto que concluida la vigencia del contrato, se deberá realizar nuevamente el proceso de remate.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de que se requiere una interpretación de la normativa contenida en esta Ordenanza, serán resueltos por Concejo Municipal, siempre y cuando no contravengan las disposiciones constitucionales y legales concordantes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

SEGUNDA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula el funcionamiento de plazas, mercados y/o centros comerciales populares minoristas del GAD Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Código Integral Penal, Código Civil, Legislación de Salud y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan a la misma.

TERCERA.- El GAD Municipal garantiza el derecho constitucional de asociación entre los comerciantes del Centro de Mercadeo y Comercialización de Ganado Bovino, Ovino, Caprino y Porcino San Pedro de Pelileo pero se aclara que sus resoluciones no pueden contraponerse a las disposiciones emanadas por los funcionarios municipales.

CUARTA.- Cualquier Ordenanza o Reglamento que se contraponga a la presente, quedarán automáticamente derogados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Pelileo, a los siete días del mes de febrero del 2018.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADO MAYOR Y MENOR EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO - TELIGOTE**, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 10 de enero del 2018; y Sesión Ordinaria del día miércoles 07 de febrero del 2018; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 8 de febrero del 2018.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADO MAYOR Y MENOR EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO - TELIGOTE, para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores

**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 9 de febrero del 2018.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADO MAYOR Y MENOR EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO - TELIGOTE, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez

**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADO MAYOR Y MENOR EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO - TELIGOTE, a los 9 días del mes de febrero del 2018.

Abg. Pepita Bourgeat Flores

**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**